

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO



República de Colombia

Medellín, Veintidós (22) de Febrero de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	NORELIA ALMA GOMEZ ESCALANTE Y OTROS
Demandado:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Radicado:	05001-33-33-012-2012-00363-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día once (11) de Diciembre de dos mil doce (2012); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$26.000 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 12 de Diciembre de 2012 y vencía el 14 de febrero de 2013**, sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para

que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de veintiséis mil pesos **\$26.000**, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**;

RECONOCER personería al Doctor **GUSTAVO LEON GARCIA TANGARIFE**, con tarjeta profesional No. 66.720, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes como apoderado principal, y al Doctor **EDUARDO LONDOÑO LOPEZ** con tarjeta profesional No. 214.077 como apoderado sustituto, en los términos de la revocatoria y otorgamiento de poder por parte de los demandantes (folio 90-94)

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

c.g.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, FEBRERO 26 DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
